



Secretaría General

Santiago, 27 de diciembre de 2012

**CIRCULAR N° 916**

Modifica Anexo N° 2 del Capítulo III del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile

---

Acuerdo N° 1726-06-121227

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicar a usted que por Acuerdo N° 1726-06-121227, el Consejo del Banco determinó adecuar el Anexo N° 2 del Capítulo III del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, intercalando a continuación de la individualización de la sociedad Inter Corredores de Bolsa S.A., en su carácter de entidad del Mercado Cambiario Formal, lo siguiente:

“Por Acuerdo N° 1726-06-121227, el Consejo del Banco suspendió la autorización para formar parte del M.C.F. otorgada a la sociedad Inter Corredores de Bolsa S.A., cuya razón social corresponde actualmente a ICB Corredores de Bolsa S.A., por el plazo de treinta días hábiles bancarios contado desde la fecha de notificación del referido Acuerdo, la cual se practicó por el señor Ministro de Fe del Banco Central de Chile con fecha 27 de diciembre de 2012. La medida de suspensión ordenada rige respecto de la referida Entidad del M.C.F. en relación con las operaciones de cambios internacionales reguladas por el Banco respecto de las entidades que forman parte del citado Mercado en los términos previstos por el artículo 41 de la LOC y del Capítulo III del Compendio, y, es sin perjuicio que esa sociedad concluya las operaciones de esta especie que, en su caso, puedan encontrarse pendientes a la fecha de notificación de la medida.

Asimismo, se deja constancia que una vez transcurrido el plazo antes indicado, la referida suspensión continuará rigiendo en tanto el Banco Central de Chile no disponga la aplicación de otra medida o, en su caso, se le acredite que Inter Corredores de Bolsa S.A. ha dado cumplimiento a la exigencia consistente en renovar o reemplazar la garantía a que se refiere el N° 1 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación con el N° 2 del Anexo N° 1 del Capítulo III del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio citado, efecto para el cual deberán presentarse ante el Banco los antecedentes que acrediten su cumplimiento.”

AL SEÑOR  
GERENTE  
PRESENTE



Secretaría General

Como consecuencia de lo anterior, se reemplaza la hoja N° 1 y se agrega la hoja N° 2 en el Anexo N° 2 del Capítulo III del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por las que se adjuntan.



MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

Incl.: lo citado  
104889-gts

**ANEXO N° 2****PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL DE CHILE  
PARA FORMAR PARTE DEL MERCADO CAMBIARIO FORMAL**

Las personas o entidades autorizadas para formar parte del Mercado Cambiario Formal y sus sucursales, son las que se individualizan a continuación:

<b><u>CÓDIGO</u></b>	<b><u>NOMBRE</u></b>	<b><u>RUT</u></b>	<b><u>DIRECCIÓN</u></b>	<b><u>CIUDAD</u></b>	<b><u>OFICINA PRINCIPAL (Sucursal)</u></b>
85	Afex Agentes de Valores Ltda.	86.099.700-2	Burgos N° 80, Of. 102 - Las Condes	Santiago	Of. Principal
101	Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa	80.537.000-9	La Bolsa N° 64, Of. 340	Santiago	Of. Principal
111	Euroamérica Corredores de Bolsa S.A.	96.899.230-9	Av. Apoquindo 3650, piso 12 Sur	Santiago	Of. Principal
113	Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa	84.177.300-4	Av. Apoquindo 3721, piso 19.	Santiago	Of. Principal
116	Inter Corredores de Bolsa S.A.	76.306.360-7	Andrés de Fuenzalida 47, piso 2 – Providencia	Santiago	Of. Principal

“Por Acuerdo N° 1726-06-121227, el Consejo del Banco suspendió la autorización para formar parte del M.C.F. otorgada a la sociedad Inter Corredores de Bolsa S.A., cuya razón social corresponde actualmente a ICB Corredores de Bolsa S.A., por el plazo de treinta días hábiles bancarios contado desde la fecha de notificación del referido Acuerdo, la cual se practicó por el señor Ministro de Fe del Banco Central de Chile con fecha 27 de diciembre de 2012. La medida de suspensión ordenada rige respecto de la referida Entidad del M.C.F. en relación con las operaciones de cambios internacionales reguladas por el Banco respecto de las entidades que forman parte del citado Mercado en los términos previstos por el artículo 41 de la LOC y del Capítulo III del Compendio, y, es sin perjuicio que esa sociedad concluya las operaciones de esta especie que, en su caso, puedan encontrarse pendientes a la fecha de notificación de la medida.

Asimismo, se deja constancia que una vez transcurrido el plazo antes indicado, la referida suspensión continuará rigiendo en tanto el Banco Central de Chile no disponga la aplicación de otra medida o, en su caso, se le acredite que Inter Corredores de Bolsa S.A. ha dado cumplimiento a la exigencia consistente en renovar o reemplazar la garantía a que se refiere el N° 1 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en relación con el N° 2 del Anexo N° 1 del Capítulo III del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio citado, efecto para el cual deberán presentarse ante el Banco los antecedentes que acrediten su cumplimiento.”

117	Merrill Lynch Corredores de Bolsa SpA.	80.993.900-6	Av. Apoquindo N° 3500 piso 9	Santiago	Of. Principal
118	IM Trust S.A. Corredores de Bolsa	96.489.000-5	Av. Apoquindo N° 3721 piso 9	Santiago	Of. Principal
119	Cruz del Sur Corredora de Bolsa S.A.	96.929.300-5	Magdalena N° 121 – Las Condes	Santiago	Of. Principal